



ASEBOSTON

ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE BOSTON SCIENTIFIC S.R.L. Y AFINES

Reglamento Interno Ahorro Marchamo

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 6970, Ley de Asociaciones Solidaristas del 28 de Noviembre de 1984, la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Boston Scientific de Costa Rica, S.R.L. ASEBoston, establece el siguiente reglamento para el Ahorro Marchamo y su correcto funcionamiento.

Artículo 1: De acuerdo a lo establecido en la Sesión de Junta Directiva del 07 de Marzo del 2013, se establece que los asociados pueden tener un ahorro extraordinario llamado "AHORRO MARCHAMO".

Artículo 2: Este ahorro, por ser extraordinario es opcional para todo aquel asociado que lo desee realizar.

Artículo 3: El asociado escogerá el monto que quiere ahorrar, el mínimo es de ₡4,000.00 por mes y la deducción es por planilla.

Artículo 4: El plazo del ahorro es válido de diciembre de un año a noviembre del año siguiente. El asociado puede solicitar el rebajo para dicho ahorro en cualquier momento.

Artículo 5: La administración de los recursos será realizado por la misma, **ASEBoston**, a través de un fondo.

Artículo 6: Este fondo es 100% público, en colones

Artículo 7: El fondo no garantiza un rendimiento fijo.

Artículo 8: El retiro del fondo será en la segunda semana de noviembre de cada año y será depositada directamente en su cuenta personal. Mientras sea empleado de Boston Scientific. No podrá en ningún caso hacer retiros anticipados.

Artículo 9: Las deducciones de la cuota de este ahorro se harán por planilla. En caso de que el asociado por motivos especiales, desee no continuar con las cuotas de ahorro, deberá presentar la justificación necesaria por escrito y no podrá reincorporarse al plan hasta el siguiente año.

Artículo 10: **ASEBoston** cada vez que reciba de la empresa el respectivo dinero, invertirá los recursos que los asociados realizaron en el fondo antes mencionado.

Artículo 11: **ASEBoston** pondrá a disposición de los asociados el estado de cuenta para consulta cada vez que lo desee.

Artículo 12: El Comité de Inversiones velará por el cumplimiento del reglamento que regula el fondo.